

Turbo 10/07/2023
No. 18202300429 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69, LEY 1437 DE 2011

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

HACE SABER:

Teniendo en cuenta que en el transcurso del proceso se ha intentado ubicar a la investigada mediante correo certificado de la empresa <<4/72>>, del cual no se ha obtenido respuesta alguna, En consecuencia se procederá a llevar a cabo la presente notificación por aviso.

Que el día 20 febrero de 2023 se profirió auto de formulación de cargos de la investigación No. 1802202022001.

El citado auto a la letra menciona:

“PRIMERO: Formular cargos en contra de la señora CECILIA DEL CARMEN ZAPATA AREIZA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.801.659 de Montería, en calidad de propietaria de la motonave “LA NIÑA SARI” con matrícula CP-08-1159 de bandera colombiana. En los términos señalados en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

SEGUNDO: Recíbese declaración juramentada a toda persona que aparezca como testigo, de acuerdo con las declaraciones que se obtengan en la presente investigación.

TERCERO: Practicar las diligencias y pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de infracciones a la normatividad marítima.

CUARTO: Notifíquese el presente auto de formulación de cargos a los investigados, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss. de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Las partes tienen los siguientes derechos dentro del proceso:



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Urabá y del Darién

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección .
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

- Rendir descargos por escrito o solicitar expresamente ser oído en versión libre o exposición de descargos, caso en el cual el Funcionario solo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna circunstancia relacionada con la conducta que se le endilga.
- A nombrar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.
- A solicitar, presentar a controvertir las pruebas.
- A impugnar las providencias, cuando lo considere procedente.

SEXTO: una vez notificada la presente córrase traslado a las partes por el termino de 15 días para presentar descargos y solicitar pruebas, de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

SEPTIMO: Dese aviso de la apertura de la presente investigado formal a la Dirección General Marítima.

OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

Fdo., Capitán de Corbeta ENRIQUE MANUEL HERERA MARTINEZ, Capitán de Puerto de Urabá y del Darién.

Se fija en la mañana de hoy diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 0800R horas, el presente AVISO, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.



TFADER NICOLÁS FERNANDO NEMOCÓN SOLANO
ASJUR - CP08

Se desfija en la tarde de hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 18:00R horas, el presente AVISO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.



TFADER NICOLÁS FERNANDO NEMOCÓN SOLANO
ASJUR - CP08



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Urabá y del Darién**

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección .
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4